



ACS242/19: Emisión de Informe sobre implantación de enseñanzas oficiales.

- Aprobado en Pleno del Consejo Social en sesión de 26 de junio de 2024



Secretaría

Acuerdo del Pleno del Consejo Social en sesión de 26 de junio de 2024 sobre punto 10 del orden del día relativo a **“Emisión de informe sobre implantación de enseñanzas oficiales”**:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base al artículo 58.2.a) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; artículos 5.2.F) y 17.1.b), y c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007) y al artículo 32 a) y l) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011) a efectos de la preceptiva emisión de Informe previo por el Consejo Social, analiza la propuesta para la implantación de las siguientes Enseñanzas de Grados y Máster, respectivamente, adoptada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de octubre de 2023:

- Grado en Enfermería por la Universidad de Granada**
- Grado en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada**
- Master Universitario en Ciencia de Datos Aplicada a las Ciencias Sociales por la Universidad de Granada y la Universidad de Salamanca.**

Vista la documentación relativa a la propuesta de estas enseñanzas adoptada por el Consejo de Gobierno y considerando que se ajusta a los principios generales para las Enseñanzas, recogidos en el artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por un lado, y que contribuyen a los fines y objetivos de ésta como respuesta a la demanda de la sociedad, por otro,

ACUERDA emitir Informe previo favorable relativo a la implantación de las siguientes enseñanzas oficiales:

- Grado en Enfermería por la Universidad de Granada**
 - Grado en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada**
 - Master Universitario en Ciencia de Datos Aplicada a las Ciencias Sociales por la Universidad de Granada y la Universidad de Salamanca.**
- sin perjuicio de la posterior autorización que, en su caso, proceda por los órganos competentes en dicha materia a la vista de la documentación que la Universidad de Granada aporte para sus solicitudes de acuerdo con lo recogido en el artículo 58.2.a) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.”**